

CONSELL COMARCAL ANOIA

EDICTE

De conformitat amb l'acord del ple de la corporació en sessió ordinària de data 31.05.2022, va adoptar-se entre altres l'acord d'aprovació les bases reguladores per concessió de subvencions, en règim de concurrència competitiva, d'ajuts per als municipis de la comarca de l'Anoia amb població inferior a 500 hab que comptin amb el recolzament del Consell Comarcal en matèria de Serveis Socials que hagin realitzat despeses per la prestació del servei de cures per a nens i nenes de 0 a 14 anys durant els anys 2021 -2022, pel que se sotmet a informació pública pel termini de vint dies el plec de bases aprovades anteriorment, mitjançant un anunci publicat en el Butlletí Oficial de la Província, de conformitat amb l'article 124.2 del Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals. En cas que no es formulin reclamacions, i exhaurit el termini d'exposició, les bases esdevindran aprovat definitivament.

Xavier Boquete i Sàiz
President

Igualada, 2 de juny de 2022

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DEL ANOIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 500 HABITANTES QUE CUENTAN CON EL APOYO DEL CONSEJO COMARCAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, QUE HAYAN REALIZADO GASTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CUIDADO PUNTUAL PARA NIÑOS Y NIÑAS DE LOS 0 A LOS 14 AÑOS EN LOS AÑOS 2021-2022.

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Consell Comarcal del Anoia, a través de su Departamento de Benestar Social y Atenció a la Ciutadania, destinadas a financiar gastos relacionados con el cuidado puntual de niños y niñas de entre 0 a 14 años.

Determinar, de conformidad con la normativa de aplicación, las condiciones de ejecución de los fondos transferidos según el siguiente detalle:

a) Los servicios de cuidado a niñas y niños de los 0 a los 14 años que realizan actividades de ocio fuera del período escolar. Tienen esta condición las ludotecas, los casales de períodos de vacaciones, los servicios de cuidado puntuales equipamientos (fijos o itinerantes) o a domicilio, los espacios de acogida en las escuelas (de mañana, de mediodía o de tarde), las colonias y los campamentos, u otros servicios análogos de ocio fuera del horario escolar (o fuera de la etapa de escolarización obligatoria), quedando excluidas las actividades educativas extraescolares.

b) El acceso y las condiciones económicas de los servicios deben priorizar a los colectivos siguientes: las familias monoparentales, las madres/tutoras víctimas de violencias machistas,

las mujeres en situación de paro de largo o mayores de 52 años, las mujeres migrantes o las familias con otras responsabilidades de cuidado acreditado.

c) En los procesos de valoración de acceso a los programas y servicios puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos deben considerarse como criterios de valoración el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que soliciten participar.

d) Los servicios deben prestar profesionales con alguna de las siguientes calificaciones: técnico/a superior en educación infantil, técnico/a superior en animación sociocultural y turística, técnico/a superior en enseñanza y animación sociodeportiva, técnico/a superior en integración social, monitor/a de educación en el ocio o auxiliar en educación infantil.

e) Los servicios se tendrán que ejecutar en el período desde el 1 de enero de 2021 al 15 de octubre de 2022.

f) Se deben identificar el servicio y todas las actuaciones de difusión e información relacionadas con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como con los logotipos institucionales e imagen del Departamento de Igualdad y Feminismos.

2.- Finalidad de las subvenciones

Estas subvenciones se enmarcan en el programa Temps x Cures promovido por el Departament d'Igualtat i Feminismes de la Generalitat de Catalunya, que tiene como finalidad avanzar en la corresponsabilidad pública hacia los cuidados y que responde a varios objetivos específicos. Primero, consolidar el derecho a los cuidados de las niñas y niños. Segundo, liberar tiempo para las familias, especialmente para las mujeres a las que, mayoritariamente, se les ha atribuido el trabajo de los cuidados. Tercero, acreditar la experiencia adquirida en el ámbito de los cuidados. Cuarto, generar nuevo empleo de calidad en este sector. Y, por último, hacerlo avanzando en la igualdad.

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar los gastos definidos en el punto 1, reconocidos por los beneficiarios durante el periodo del 1 de enero de 2021 y el 15 de octubre de 2022, ambos incluidos.

Los gastos justificados tendrán que estar efectivamente pagados en el momento de la solicitud.

4.- Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos de la Comarca de la Anoia, con una población inferior a 500 habitantes, que tienen el apoyo del Consejo Comarcal en materia de Servicios Sociales, que hayan realizado gastos definidos en el punto 1 siempre que no estén afectadas por cabeza de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Los ayuntamientos susceptibles de recibir las ayudas son:

MUNICIPIOS	NUMERO DE HABITANTES	NUMERO DE NIÑOS O ADOLESCENTES DE 0-14 AÑOS
ARGENÇOLA	219	30

BELLPRAT	64	1
CALONGE DE SEGARRA	188	19
CASTELLFOLLIT DE RIUBREGÓS	162	14
COPONS	321	59
MONTMANEU	151	13
ORPÍ	151	28
PUJALT	210	34
RUBIÓ	239	30
SANT MARTÍ SESGUEIOLES	342	39
SANT PERE SALLAVINERA	151	24
STA MARIA DE MIRALLES	119	13
VECIANA	175	31
TOTAL	2492	335

La població de cada municipi es la corresponent al mes de març de 2022, segun dades del Institut d'Estadística de Catalunya (IDESCAT).

5.- Documentació a aportar

En la sol·licitud de subvenció, segun el model del el annexo1, se debera adjuntar la documentació siguiente:

- Certificat del Secretari-Interventor o el Interventor, acreditatiu del gast efectuat i de les fondos de financiació empleats, segun el model del annexo 2.
- Relació de les gastes per prestacions econòmiques de urgencia social otorgades i pagades en el periodo del punt 3, segun el model de justificació del annexo 3.

6.- Plazo, forma i lloc de presentació de les sol·licitudes

El plazo de presentació de les sol·licitudes empezará 16 de octubre de 2022 en convocatoria única.

La sol·licitud se presentará mediante la complementació del model del annexo 1, que será firmado por el Alcalde/sa.

Las sol·licitudes, conjuntamente con la documentació exigida en la base 5, se tendrán que presentar al Registro del Consejo Comarcal o a mediante la plataforma EACAT.

También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentació de la sol·licitud de subvenció presupone el conocimiento y la aceptació

de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario/a, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, al Diario Oficial de la Provincia de Barcelona.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

REPARTO PROPORCIONAL EN FUNCIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS

1. Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes de manera proporcional a las demandas justificadas, en función de las solicitudes presentadas
2. El reparto atenderá a la aplicación de la siguiente formula:

$$I \text{ Sub}_i = \frac{I J_i}{\Sigma I J_i} \times IC$$

Dónde:

I Subi: Es el importe de la subvención al ayuntamiento i.

I Ji: Es el importe de la justificación del ayuntamiento i.

Sumatorio I Ji: Es el sumatorio de los importes justificados de todos los ayuntamientos participantes.

IC: Es el importe de la convocatoria a repartir entre los ayuntamientos.

3. En caso de que, como resultado de la aplicación de la formula descrita en el apartado anterior, el importe de la subvención sea menor a 50 euros, la subvención se ajustará hasta este importe mínimo, siempre que sea superior a la cantidad justificada. Si la cantidad justificada es menor de 50 euros, el importe de la subvención será la cantidad justificada.
4. En caso de que se den las circunstancias descritas en el apartado inmediatamente anterior, se volverá a calcular el importe de las subvenciones aplicando la formula descrita en el apartado 2, pero sacando a los ayuntamientos afectados de la plan-

tilla de cálculo y deduciendo del importe de la convocatoria (IC), los importes mínimos ya calculados.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2022 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 6.500,00 Euros e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 35/462.00.01/231.03.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los Ayuntamientos participantes se determinará de forma proporcional entre el gasto justificado, de acuerdo con los criterios del punto 9.

En ningún caso habrá un reconocimiento inferior a los 50 euros, con el límite del gasto justificado, redistribuyendo los importes restantes en función de las demandas justificadas.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 100% del coste total del gasto justificado, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

12.- Procedimiento y órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La convocatoria de la subvención corresponde al Presidente de la Corporación, de oficio.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Departamento de Bienestar Social y Atención a la Ciudadanía.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado que estará formado por las siguientes personas:

- La Vicepresidenta del Área de Atención a las Personas del Consejo Comarcal
- La jefa del Departamento de Bienestar Social y Atención a la Ciudadanía
- La coordinadora de la Unidad de Igualdad y Familias

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a

contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención

Los beneficiarios/as, una vez se los haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión.

Pasado un mes desde la notificación del acuerdo de concesión, se entiende que se acepta tácitamente.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas al artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. El beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Consejo Comarcal, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Los beneficiarios/as tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y a la Ley 19/2014.
4. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez, cuando la subvención sea aceptada por el beneficiario/a.

La aceptación de la subvención será tácita en el plazo de un mes, a partir de la notificación del importe otorgado.

17.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del gasto subvencionado.

Los beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

18.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

19.- Medidas de difusión de la financiación pública

Los beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Consejo Comarcal del Anoia en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

20.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

21.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título XIII de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal.

22.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio,

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.